

203

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2019 - 00319

DEMANDANTE : ESTHER CECILIA CUAN ESCOBAR

DEMANDADOS: ANTONIO EDUARDO CUAN ESCOBAR Y OTROS

Conforme a la petición que antecede y de acuerdo con lo previsto por el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10 AM del día 17. del mes Abril. dos mil veintitrés (2023), para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguido con los folios de matrículas inmobiliarias números **172-34422** y **172-34423** los que se encuentran legalmente, embargados, secuestrados y valuados y que son materia de división.

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes inmuebles, previa consignación del porcentaje legal. -Inc. 4 del artículo 411 ibidem. -

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co., ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se

revelará al juez en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

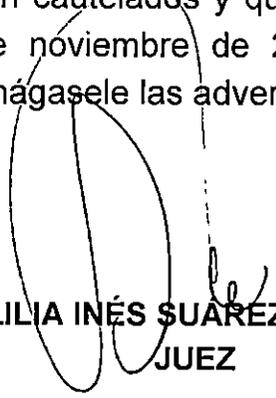
Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y los certificados de tradición y libertad de los inmuebles a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

SEGUNDO: Requerir nuevamente a los sucesores procesales para que den cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de mayo de 2022.

TERCERO: Requerir por segunda vez a la secuestre designada **GLADYS SANTANDER FLÓREZ** para que en el término máximo de diez (10) días se sirva rendir cuentas e informe detallado de la administración de los bienes que se encuentran cautelados y que están bajo su responsabilidad desde el pasado 30 de noviembre de 2021. Envíese comunicado por cualquier medio digital y hágasele las advertencias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ